FEDERACION GALEGA DE BALONMAN
COMITE TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotografo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618
E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com ,“ Página web: www.fgbalonma

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Rafael Alonso Martínez
Vogal: D. Antonio Castro Ferreiro
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2627/11

En Vigo, siendo el día 06 de noviembre de 2026, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. RAFAEL ALONSO MARTÍNEZ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2627/10 queda aprobada por unanimidad.
Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

· **SANXENXO BALONMAN - HOTEL CARLOS I SILGAR - CLUB BM ABEGONDO NOROPLAZA**

Sancionar al JUGADOR/A UNAI GARCIA RODRIGUEZ del equipo CLUB BM ABEGONDO NOROPLAZA, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.F).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las agresiones entre jugadores/as sin causar daño o lesión alguna, o cualquier otro acto que implique amenaza, coacción o violencia y que no estuviesen recogidos en apartados anteriores. Así mismo el jugador/a que repeliendo una agresión o cualquiera de estos actos actuase de forma análoga. Se aplica atenuante de arrepentimiento espontáneo, fijando la sanción en su grado mínimo.

· **CLUB BALONMAN MI?O - ASMUBAL MEAÑO**

Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 9)

· **MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI - MILLAVEN CP LUCENSE**

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 2)

· **BM. BRIGANTIUM NUNEGAL - BALONMAN SAMERTOLAMEU**

Sancionar al Club CLUB FEMENINO BALONMAN BRIGANTIUM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).
Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro.
Vídeo no subido

Sancionar al Club CLUB FEMENINO BALONMAN BRIGANTIUM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA,, para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

· **SAR IMPERNOROESTE - CLUB BM ABEGONDO NOROPLAZA**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ABEGONDO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, como así sucedió en este caso tras dos suspensiones temporales, sin que haya lugar a más consecuencias sancionadoras por la diligente actuación del entrenador visitante colaborando con la delegada de campo.

· **BALONMAN POIO ARTAI - CALVO XIRIA**

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado

· **SEIS DO NADAL - COIA - LA FABRICA AS CHOQUEIRAS**

Sancionar al Club CBF AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA, con MULTA DE DIECIOCHO EUROS (18 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

· **CIES OBRA CIVIL BALONMAN CHAPELA - DS SMITH BM AROUSA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AROUSA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta CINCO jugadores menos de lo reglamentado

· **MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI - MILLAVEN CP LUCENSE**

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con MULTA DE TREINTA Y SEIS EUROS (36 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado

Sancionar al Club CLUB BALONMAN TUI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA,, para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

· **E.D POIO ARTAI - SANXENXO BALONMAN - LOGIDIC ASESORIA DE EMPRESAS**

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)

· **BM RIBADOSAR - SANXENXO BALONMAN - DISLAUSA**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN RIBADOSAR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Apercimiento al club local, en aplicación del artículo 65.A) del RRD-GA, en relación con el artículo 44.B) del NO.RE.BA., por la conducta antideportiva de la persona encargada del marcador mural, consistente en reiterados aspavientos y protestas verbales de desaprobación de las decisiones arbitrales, comportamiento inadmisible en quien desempeña funciones auxiliares en la mesa del encuentro, desde la que debe garantizarse especialmente el debido respeto a la autoridad arbitral.

7. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB BALONMAN LALIN | CLUBE BALONMAN CAÑIZA"**

CADETE MASCULINO - FASE CLASIFICACIÓN PLATA - J.4 - G.B - BM RIBADOSAR VS SANXENXO BALONMAN - DISLAUSA

ACUERDO:

I) DESESTIMAR la queja presentada por el Club de Balonmano Cañiza por la supuesta mala alineación del jugador Miguel Pedreira Factor en el partido LIBRERÍA DALVI - HOTEL LA RETORAL BM CAÑIZA.

II) DESESTIMAR la solicitud del Club de Balonmano Cañiza de modificar el resultado final del partido.

III) ACORDAR LA REPETICIÓN PARCIAL del partido LIBRERÍA DALVI - HOTEL LA

RETORAL BM CAÑIZA, correspondiente a la 4.ª jornada del Grupo E de la Fase de Clasificación de la Liga Infantil de Plata Masculina, a partir del inicio del segundo tiempo, que deberá disputarse íntegramente, con base en el resultado de 16-14 a favor de LIBRERÍA DALVI, manteniendo la validez de todo lo ocurrido durante el primer tiempo y permitiendo únicamente la alineación de jugadores, oficiales y/o técnicos inscritos en los minutos

iniciales, que contaran con licencia federativa vigente antes del 25 de octubre de 2026, y cualquier posible sanción disciplinaria impuesta en partidos disputados después del partido que comenzó el 25 de octubre no será aplicable a efectos de alineación.

IV) Otorgar a ambos clubes un plazo de dos días hábiles para proponer, de común acuerdo, a este Comité, la fecha y hora para la disputa del tiempo restante de la repetición parcial acordada, que será fijada por este Comité de Competición independientemente de si se recibe o no una propuesta al respecto.
V) Trasladar esta resolución al órgano competente de la Federación Gallega de Balonmano en materia de licencias e inscripciones para que proceda a cancelar inmediatamente la validación del jugador Miguel Pedreira Factor en la plaza adicional del equipo LIBRERÍA DALVI.

VI) Notificar esta resolución a los clubes interesados ??y a los departamentos federativos correspondientes para los fines pertinentes.

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mesmas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

9. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

El Presidente del
Comité Territorial Competición

El Secretario del
Comité Territorial de Competición

Rafael Alonso Martínez

Alberto Prieto Álvarez



